



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 347-2022**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de reconocimiento y licencia urbanística de construcción en las modalidades de modificación y ampliación para edificación unifamiliar de dos a tres pisos, en el inmueble con nomenclatura urbana K 24C 25A 09 Barrio La Pradera de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0183, expedida a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), por **LUZ AMALIA PEREZ AMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.911.561.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ANGELICA PEREZ AMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.927.496, actuando con poder otorgado por **LUZ AMALIA PEREZ AMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.911.561, titular del dominio. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ANGELICA PEREZ AMANTE**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería